

PROTOCOLO MODIFICATORIO DEL ACUERDO
DE ALCANCE PARCIAL SUSCRITO ENTRE
BRASIL Y ECUADOR (ACUERDO No. 11)

ALADI/SEC/di 25.18
7 de diciembre de 1982

Los Plenipotenciarios de la República Federativa del Brasil y de la República del Ecuador, debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos -según poderes presentados en buena y debida forma-, convienen en modificar el Acuerdo de alcance parcial no. 11 suscrito entre ambos países el 19 de diciembre de 1980 y modificado por Protocolos de fechas 16 de mayo y 31 de diciembre de 1981 y 30 de junio de 1982, en los términos que a continuación se establecen:

Artículo único.- La descripción del producto comprendido en el ítem 44.13. 2.01 del Anexo de gravámenes y restricciones acordados por Brasil, quedará redactada de la siguiente forma:

Donde dice:

Parquets para pisos, sin ensamblar,
de coníferas

Debe decir:

Parquets para pisos, sin ensamblar,
de no coníferas

La Secretaría General de la Asociación será Depositaria del presente Protocolo Adicional, del cual enviará copias autenticadas a los Gobiernos signatarios.

EN FE DE LO CUAL, los respectivos Plenipotenciarios suscriben el presente Protocolo Adicional en la ciudad de Montevideo, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y dos, en un original en los idiomas castellano y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos.

Por el Gobierno de la República Federativa del Brasil:

Alfredo Teixeira Valladao

Por el Gobierno de la República del Ecuador:

Eduardo Santos Alvite